

15 de enero, sobre transferencia de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a entes preautonómicos en materia de sanidad (AISNA), y es beneficiaria de este Fondo, según lo establecido en el artículo 3.1.b) de la Ley 36/1995, de 11 de diciembre.

En consecuencia, las partes en la representación que ostentan

#### A C U E R D A N

PRIMERO: La Mesa de Coordinación de Adjudicaciones participará en los gastos de realización del programa Puesta en marcha de una Comunidad Terapéutica para drogodependientes con problemas jurídico penales, que se realizará por la Consejería de Bienestar Social, valorado en un total de 30.723.734 ptas.

SEGUNDO: La Mesa de Coordinación de Adjudicaciones participará en el desarrollo de este programa, financiando el mismo con la cantidad de 7.000.000 de ptas., con cargo a la aplicación presupuestaria 16.06.313-G.458 del presupuesto de 1997.

La Consejería de Bienestar Social asumirá la tramitación administrativa y el seguimiento de este programa y entregará a la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones un informe final de evaluación del desarrollo del programa.

TERCERO: La cantidad señalada en el apartado anterior se pagará a favor de la Consejería de Bienestar Social, a la firma de este Convenio.

CUARTO: La justificación de la ejecución de este programa se realizará mediante certificación de la realización de las actividades y del gasto efectuado para su ejecución, por el Consejero de Bienestar Social, antes del 31 de marzo de 1998.

No obstante, en caso de que el gasto realizado sea menor que la cantidad señalada en el apartado segundo del presente Convenio, el remanente deberá aplicarse al desarrollo de programas relacionados con las drogodependencias, previa autorización de la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones.

QUINTO: El presente Convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 1997 y será causa resolutoria de este Convenio cualquiera que suponga o conlleve el incumplimiento de las cláusulas establecidas en el mismo.

SEXTO: Para la ejecución, seguimiento e interpretación del presente convenio se constituirá una Comisión Mixta formada por dos representantes designados por la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones y dos representantes designados por la Consejería de Bienestar Social.

SEPTIMO: Las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo en el seno de la Comisión Mixta aludida en la cláusula anterior, las incidencias que puedan sobrevenir en aplicación de este Convenio relativas a su interpretación, cumplimiento, extinción y efectos.

No obstante lo anterior, para el caso de que se mantengan las discrepancias sobre las incidencias citadas, dada la naturaleza administrativa de este Convenio, las partes someterán aquellas discrepancias al conocimiento de los Tribunales competentes del Orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

De conformidad con cuanto antecede, en ejercicio de las atribuciones legales de que son titulares las autoridades firmantes y obligando con ello a las instituciones a las que representan, suscriben por duplicado el presente Convenio en el lugar y fecha indicados.

El Ministro del Interior, JAIME MAYOR OREJA. El Consejero de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, GUILLERMO FERNANDEZ VARA.

---

*RESOLUCION de 30 de enero de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para personas en situación de exclusión social.*

Habiéndose firmado con fecha 4 de diciembre de 1997 un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para personas en situación de exclusión social, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### R E S U E L V O

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del citado Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, 30 de enero de 1998.

El Secretario General Técnico,  
JOSE ANGEL RODRIGUEZ JIMENEZ

## A N E X O

CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y LA CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA PARA LA COFINANCIACION DE PROYECTOS DE INTERVENCION SOCIAL INTEGRAL PARA PERSONAS EN SITUACION DE EXCLUSION SOCIAL

En Madrid, a 4 de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

## R E U N I D O S

De una parte, el Excmo. Sr. D. JAVIER ARENAS BOCANEGRA, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 762/1996, de 5 de mayo (Boletín Oficial del Estado n.º 110, de 6 de mayo del 1996), en nombre y representación de la Administración General del Estado, por delegación del Gobierno de la Nación (Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de julio de 1995).

De otra parte, el Excmo. Sr. D. GUILLERMO FERNANDEZ VARA, como Consejero de Bienestar Social, nombrado por Decreto del Presidente 2/1996, de 11 de enero (DOE 1, de 11-1-96), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el art. 25 de la Ley de Gobierno y Administración (Ley 2/1984, de 4 de junio).

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligar y convenir y

## M A N I F I E S T A N

Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para financiar conjuntamente proyectos de intervención social integral para personas en situación de exclusión.

Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución, el Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo, de creación, el Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo, que establece su estructura orgánica y la Orden Ministerial de 21 de mayo de 1996, por la que asume las competencias del extinto Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 1/1983, de 25 de febrero (BOE 26-2-83) que aprueba el Estatuto de Autonomía de la misma, tienen competencia en materia de acción social y servicios sociales.

Que de acuerdo con lo establecido en la regla cuarta del apartado dos del artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presu-

pueraria, en la redacción dada al mismo por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, es procedente la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

Que la Ley 12/1996, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1997, incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que aparece consignado con la clasificación orgánico-económica 19.04.313L.453.02 a Comunidades Autónomas para proyectos propios o concertados con las Corporaciones Locales e Instituciones Sin Fin de Lucro para erradicación de la pobreza, con una dotación de 218.000.000 de pesetas.

Que la Comunidad Autónoma de Extremadura dispone, asimismo, de dotaciones presupuestarias para similares fines.

Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución del crédito que, de conformidad con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, fueron aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 21 de marzo de 1997, publicado en el B.O.E. de fecha de 17 de abril de 1997.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, y con lo anteriormente manifestado, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, el cual se registrará por las siguientes

## C L A U S U L A S

PRIMERA: Objeto del Convenio.—Constituye el objeto de este Convenio la cooperación entre ambas partes y la regulación del contenido y condiciones de la subvención para la realización del Proyecto de intervención social integral denominado «Proyecto de Intervención Social Integral en la barriada La Paz-San Lázaro», Mérida.

SEGUNDA: Aportaciones económicas de las partes.—La aportación económica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para los fines del presente Convenio, es de 7.631.922 pesetas. Esta cantidad representa el 50% del total cofinanciado. La aportación del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales se hará con cargo al presupuesto consignado para tal fin en el año 1997.

La Comunidad Autónoma de Extremadura se compromete a aportar la cantidad de 7.631.922 pesetas, para la financiación de los proyectos sin perjuicio de que ésta suscriba, en su caso, los acuerdos de cofinanciación correspondientes con las Corporaciones Locales de su ámbito territorial. Esta cantidad representa el 50% del total cofinanciado.

**TERCERA:** Pago y justificación de la subvención.—Tras la firma del presente Convenio, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Extremadura la cantidad que le corresponde de acuerdo con los proyectos seleccionados y la normativa vigente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, que da nueva redacción al artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre), la Comunidad Autónoma de Extremadura, concluido el ejercicio económico, deberá remitir un estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados hasta el cierre del ejercicio por la subvención gestionada. Asimismo se presentará Memoria de Evaluación cumplimentada en modelo consensuado y homologado por el Ministerio y la Comunidad Autónoma, en Comisión de Seguimiento.

**CUARTA:** Modificaciones en el desarrollo del proyecto.—La Comunidad Autónoma deberá comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc. con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

**QUINTA:** Publicidad.—En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos proyectos, se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la cofinanciación establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**SEXTA:** Información.—La Comunidad Autónoma de Extremadura remitirá al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales los datos que sean precisos para el seguimiento y evaluación del desarrollo de acciones que se financien en base a este Convenio.

**SEPTIMA:** Seguimiento de los Proyectos.—Para el seguimiento del presente Convenio la Comunidad Autónoma de Extremadura desig-

nará un representante en la Comisión de Seguimiento del Programa de Exclusión Social, formada por representantes de la Dirección General de Acción Social, del Menor y de la Familia y uno por cada una de las Comunidades Autónomas que firmen los correspondientes convenios.

La Comisión de Seguimiento tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Los representantes del Ministerio serán designados por la Directora General de Acción Social, del Menor y de la Familia y el representante de la Comunidad Autónoma por el Director General competente.

**OCTAVA:** Duración del Convenio.—La duración del Convenio se establece hasta el 31 de diciembre de 1997.

No obstante, los firmantes manifiestan su voluntad de hacerlo extensivo a años sucesivos, a cuyo efecto el presente Convenio se prorrogará de forma automática para los siguientes ejercicios económicos, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse, en todo caso, con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico en curso.

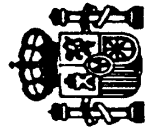
De esta prórroga automática se excluyen las cantidades económicas expresadas en la cláusula segunda de este documento que deberán ser actualizadas cada año y ajustadas a las previsiones presupuestarias que se establezcan.

La extinción de este Convenio por causa distinta de la terminación del plazo de vigencia establecido en esta cláusula dará lugar a la liquidación correspondiente.

**NOVENA:** Cuestiones litigiosas.—Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza Administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y, en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio de colaboración en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en este documento.

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, JAVIER ARENAS BOCA-NEGRA. El Consejero de Bienestar Social, GUILLERMO FERNANDEZ VARA.



**MINISTERIO DE TRABAJO  
Y ASUNTOS SOCIALES**



**JUNTA DE EXTREMADURA**

COMUNIDAD AUTÓNOMA: EXTREMADURA

CRÉDITO 19.04.313L.453.02 .PROGRAMA DE EXCLUSIÓN SOCIAL AÑO 1997

| Nº Proy.       | PROVINCIA | MUNICIPIO Y<br>ASENTAMIENTO      | ENTIDAD                         | DENOMINACIÓN DEL PROYECTO  | Nº B. | FINAN.<br>MTAS   | FINAN.C.A.<br>CÓLL | FINAN.<br>CÓLL | TOTAL             |
|----------------|-----------|----------------------------------|---------------------------------|--|-------|------------------|--------------------|----------------|-------------------|
| 1              | BADAJOS   | Mérida. Barrio La Paz-San Lázaro | Consejería de Bienestar Social. | Proyecto de Intervención Social Integral en la barriada de La Paz-San Lázaro | 2659  | 7.631.922        | 14.189.000*        |                | 21.820.922        |
| <b>TOTALES</b> |           |                                  |                                 |  |       | <b>7.631.922</b> | <b>14.189.000</b>  |                | <b>21.820.922</b> |



La Comunidad Autónoma de Extremadura se compromete a aportar la cantidad de 14.189.000 ptas. para la financiación del Proyecto. Esta cantidad representará el 45% del total cofinanciado.

*[Handwritten signature]*